

infraestructura; área de plantel, estación de bombas, casetas de vigilancia, parqueos, entre otras, cuyo canon a pagar es de CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USDS 5.00), o su equivalente en moneda nacional, pago que se hará por adelantado cada año, en la Tesorería General de la República (TGR), mediante orden librada por la DIGEPESCA, la renovación antes mencionada, se concede por un plazo de VEINTE (20) AÑOS, prorrogables a voluntad de las partes, según lo establecido en el Decreto Número 335-2013 que contiene la Ley de Fortalecimiento de la Camaricultura y su Reglamento, sin limitar los requisitos que en el marco de su competencia la Procuraduría General de la República (PGR), considere deban quedar establecidos en protección y garantía del Estado de Honduras y la parte solicitante.

SEGUNDO: El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

TERCERO: Hacer las transcripciones de Ley.

COMUNÍQUESE:

JACOBO PAZ BODDEN

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

JORGE LUIS MEJÍA

SECRETARIO GENERAL INTERINO
Acuerdo de Delegación No. 024-2016

Secretaría de Estado **en los Despachos de** **Agricultura y Ganadería**

ACUERDO No. 160-2017

Tegucigalpa, M.D.C., 18 mayo 2017

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo Número 229 del 4 de julio de 1991, la responsabilidad sobre el manejo y la legislación de los Playones del Golfo de Fonseca, destinados al cultivo de camarón, pasa a ser competencia de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, dependiente de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), la cual, asumirá las funciones normativas de fomento y protección del recurso pesquero, marítimo y continental, así como las funciones correspondientes a la Acuicultura, Investigación y Política Pesquera en General.

CONSIDERANDO: Que en fecha ocho de abril del año dos mil catorce, mediante Decreto Legislativo No. 335-2013, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" bajo No. 33,403 de fecha 11 de abril del 2014, se crea la **Ley de Fortalecimiento de la Camaricultura**, cuya finalidad es establecer un conjunto de regulaciones orientadas a fortalecer la industria del camarón cultivado en sus distintas etapas, a fin de elevar su competitividad, de manera tal que continúe siendo un sector de amplias contribuciones a la economía y desarrollo nacional.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 768-2014 de fecha veintidós de agosto del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" bajo No. 33,528 de fecha diez de septiembre del mismo año, se

acuerda aprobar el **Reglamento de la Ley de Fortalecimiento de la Camaricultura**, el que en su artículo 5, 1 inciso f, establece que le corresponde a la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG): “Emitir Acuerdo Ministerial que instruye a la Procuraduría General de la República a suscribir Contrato de Arrendamiento o concesión o su respectiva renovación”, cuyo procedimiento común y momento procesal se desglosa en el Artículo 56 del cuerpo legal citado.

CONSIDERANDO: Que en el artículo 57 del Reglamento de la Ley de Fortalecimiento de la Camaricultura, se creó un Proyecto Conjunto de Regularización de Fincas Camaroneras con la participación de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente, hoy, de Secretaría de Estado en los Despachos de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas, y el Instituto de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), coordinado por una Unidad Ejecutora integrada por las tres (3) instituciones.

CONSIDERANDO: Que en base al artículo 83 del Reglamento de la Ley de Fortalecimiento de la Camaricultura, que literalmente dice: “Todos los expedientes iniciados en los trámites de concesión o contrato de arrendamiento y de licenciamiento ambiental, por primera vez o en renovación, que no hayan sido concluidos a la fecha de entrada en vigencia del presente Reglamento, serán trasladados a la Unidad Ejecutora para que se continúe con las diligencias y sean evacuados con las disposiciones de este Reglamento. Asimismo, serán evacuados mediante el procedimiento de regularización establecido en el presente Reglamento, todas las solicitudes de renovación de concesión o de licenciamiento ambiental que ingrese en cualquier fecha siempre que sea dentro del plazo de vigencia del proyecto de regularización”.

CONSIDERANDO: Que la Sociedad Mercantil “**CAMARONES Y DERIVADOS MARINOS, S. DE R.L. DE C.V. (CADEMA)**” es una Sociedad constituida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, mediante Instrumento Público número dieciocho (18), en fecha 22 de marzo de 1990, ante los oficios del notario Reynaldo Barahona Lizardo, inscrita bajo el número treinta y tres (33) del Tomo Doscientos treinta y cuatro (234) del Registro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad Mercantil del Departamento de Francisco Morazán.

CONSIDERANDO: Que a folio número treinta y uno (31), mediante auto de fecha once de abril del año dos mil cinco, la Secretaría General de esta Secretaría de Estado, admitió el escrito de solicitud antes mencionada, presentado por el Abogado **CÉSAR ANTONIO CASTELLANOS DOMÍNGUEZ**, en su condición ya expresada, quedando registrada bajo **Expediente Administrativo No. 160-2005**, y dándosele traslado para su conocimiento a la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), para que emitiera los informes y dictámenes obligatorios y facultativos.

CONSIDERANDO: Que a folio número cincuenta y uno (51), el Departamento Legal, en fecha cinco de abril del dos mil dieciséis, una vez que efectuara el análisis respectivo, manifestó que la presente solicitud, por razones desconocidas, no fue turnada a la Procuraduría General de la República, por parte de esta institución, con la finalidad de que suscribieran el contrato de arrendamiento, razón por la cual, en fecha veintidós de mayo del dos mil dieciséis, traslada los expedientes números **366-08 y 160-05**, que en su momento estaban acumulados, a la Dirección de Servicios Legales y Procuraduría General de la República (**PGR**), para la emisión del dictamen legal correspondiente, a efecto se pronunciarse sobre si procede dicha solicitud.

CONSIDERANDO: Que a folio número sesenta y uno (61), la Procuraduría General del Estado en fecha veinticuatro de enero del año dos mil ocho, emitió Opinión Legal respecto a los expedientes números **366-08 y 160-05**, en el sentido de que los mismos, no llegaron alcanzar el perfeccionamiento legal respectivo por el hecho de no haber sido remitidos oportunamente a aquella institución, sin embargo son del criterio de enviar las presentes diligencias a Corporación Hondureña de Desarrollo Forestal AFE-COHDEFOR hoy Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF).

CONSIDERANDO: Que en el folio número ochenta (80), el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), dictaminó de la forma siguiente: Que está totalmente de acuerdo con el dictamen de la Procuraduría General de la República, según la Opinión Legal No. **PGR-SG-14-2008**, en donde se establece que **No Procede** la Solicitud de Renovación de Contrato de Arrendamiento de Tierras, en razón de no existir los contratos legalmente.

CONSIDERANDO: Que una vez recibidas las presentes diligencias procedentes de Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) y luego de cumplimentar algunos requerimientos que le fueran hechos por la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) se dio traslado del presente expediente a la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA).

CONSIDERANDO: Que a folio número ciento treinta (130) de la Secretaría General de esta Cartera Ministerial, la Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil **CAMARONES Y DERIVADOS MARINOS, S. de R.L. de C.V.**, presentó escrito solicitando la separación de expedientes a efectos de continuar con el trámite del contrato de arrendamiento en el expediente administrativo número **160-2005**, petición que fue

declarada favorable mediante providencia de fecha veintitrés de julio del año dos mil quince, tal como consta a folio ciento treinta y seis (136) de las presentes diligencias.

CONSIDERANDO: Que la Abogada **ALLISON MARGARITA GALINDO**, en fecha treinta de julio del año dos mil quince, presentó solicitud para que el presente expediente se ajuste a la aplicación del **Decreto 335-2013** de la Ley de Fortalecimiento de la Camaricultura.

CONSIDERANDO: Que a folio número ciento cincuenta y tres (153) del Expediente Administrativo Número **160-2005**, la Secretaría General de esta Secretaría de Estado, emitió auto de fecha treinta de noviembre del dos mil quince, admitiendo la solicitud antes descrita junto con la documentación acompañada, dándose en traslado dicho expediente a la Unidad Ejecutora del Proyecto Conjunto de Regularización de Fincas Camaroneras, con sede en Choluteca, Departamento de Choluteca, para que emitiera los informes y dictámenes correspondientes.

CONSIDERANDO: Que a folio número ciento cincuenta y cinco (155) del expediente de mérito, corre agregada providencia emitida por la Coordinación Técnica del Proyecto Conjunto de Regularización de Fincas Camaroneras, en fecha 15 de diciembre del 2015, consignando entre otros aspectos, el siguiente: Que de acuerdo a lo manifestado en la Opinión Legal Número **PGR-SC-14-2008**, de la Procuraduría General de la República, ubicada en el folio número 62 y el Dictamen Técnico **DAP-018-2009** del Instituto de Conservación Forestal (ICF), que corre agregada a folio número 80, se establece que **NO PROCEDE** la Solicitud de Renovación de Contratos de Arrendamiento de Tierras, **POR NO EXISTIR LEGALMENTE LOS CONTRATOS**, en consecuencia, **SE TOMARA COMO UNA SOLICITUD NUEVA Y NO DE RENOVACION**, debiendo de presentar un Estudio Bioeconómico.

CONSIDERANDO: Que en fecha 03 de marzo del 2016, la Sociedad Mercantil **CAMARONES Y DERIVADOS MARINOS, S. de R.L. de C.V.**, a través de su Apoderada Legal presentó el Estudio Bioeconómico que respalda la solicitud, mismo que una vez presentado fue turnado para su análisis a la Coordinación Técnica de esta Unidad Ejecutora, concluyendo en su Informe y Dictamen Técnico número **018/2016** que la solicitud es **FAVORABLE** para un área de **CIENTO CINCO PUNTO TREINTA Y DOS HECTÁREAS (105.32 Has.)**.

CONSIDERANDO: Que a folio número ciento ochenta y nueve (189), se encuentra constancia emitida por Instituto de Conservación Forestal (**ICF**), de fecha 4 de agosto del 2016, mediante la cual, se determina que es factible técnicamente, el desarrollo del proyecto de **105.32 hectáreas** desarrolladas.

CONSIDERANDO: Que a folio número doscientos dos (202), se encuentra Informe Técnico **UET- No. 018-2016**, de fecha 08 de agosto del 2016, firmado por la técnico **LIGIA MARIA MIRANDA SALAZAR**, de la Unidad Ejecutora del Proyecto Conjunto de Regularización de Fincas Camaroneras, para realizar la inspección respectiva, en el que manifiesta lo siguiente: 1) Efectuada la inspección de campo con la respectiva georreferenciación del área solicitada, a la finca **CADEMA**, perteneciente a la Sociedad Mercantil, se determina Favorable Técnicamente la Solicitud de Contrato de Arrendamiento de un Terreno Nacional, ubicado en la aldea San Lorenzo, municipio de San Lorenzo, departamento de Valle, por un área total de **CIENTO CINCO PUNTO TREINTA Y DOS HECTÁREAS (105.32 Has)**, cuyas colindancias son las siguientes: **AL NORTE:** Bosque Manglar/Ramal de Bahía de San Lorenzo, Estero La Coyota; **AL SUR:** Bosque Manglar/ Bahía de San Lorenzo; **AL ESTE:** Bosque Manglar/ Bahía de San Lorenzo y **AL OESTE:** Bosque Manglar/ Ramal de Estero Playa Salada. La distribución de áreas se detalla así: El Área de Superficie en Producción es de **95.75 hectáreas**, comprendidas por 12 lagunas y un canal de abastecimiento

y el Área de Superficie No Productiva es de **9.57 hectáreas**; conformadas por bordas e infraestructura, área de plantel, estación de bombas, caseta de vigilancia, estacionamiento, invernadero, entre otras, cuyas coordenadas de ubicación se obtienen por la extracción del área de superficie en producción junto al límite total de la concesión.

CONSIDERANDO: Que a folio número doscientos veintiuno (221), la Coordinación Técnica del Proyecto Conjunto de Regularización de Fincas Camaroneras, con sede en Choluteca, departamento de Choluteca, encabezada por el Ingeniero **RONALD EDMUNDO MEDINA/COORDINADOR TÉCNICO** y el Ingeniero **HUGO WILFREDO LÓPEZ ESCALANTE/DIRECTOR EJECUTIVO**, en fecha 8 de agosto del 2016, avala el contenido del informe técnico **UET- No. 018-2016**, de fecha 08 de agosto del 2016, que elaboró la técnico que realizó la inspección al predio antes mencionado.

CONSIDERANDO: Que a folio número doscientos veintisiete (227), corre agregada la opinión legal **UE-No. 006-2016**, emitida en fecha 10 de agosto del 2016, en el declara favorable Técnicamente la Solicitud de Contrato de Arrendamiento de un Terreno Nacional, ubicado en la Aldea San Lorenzo, municipio de San Lorenzo, departamento de Valle, por un área total de **CIENTO CINCO PUNTO TREINTA Y DOS HECTÁREAS (105.32 Has)**.

CONSIDERANDO: Que vistos el informe técnico **UET- No. 018-2016**, de fecha 08 de agosto del 2016 y la opinión legal **UE-No. 006-2016**, emitida en fecha 10 de agosto del 2016, se emite el **DICTAMEN UE-006-2016**, de 10 de agosto del 2016, dictaminando favorable la Solicitud de Solicitud de Contrato de Arrendamiento de un Terreno Nacional, ubicado en la Aldea San Lorenzo, municipio de San Lorenzo, departamento de Valle, por un área total de **CIENTO CINCO PUNTO TREINTA Y DOS HECTÁREAS (105.32 Has.)**,

para el desarrollo del proyecto camaronero "CADEMA", perteneciente a la Sociedad Mercantil CAMARONES Y DERIVADOS MARINOS, S. DE R.L. DE C.V., pudiendo utilizar las siglas de CADEMA, S. DE R.L. DE C.V., con una vigencia de veinte (20) años, prorrogables a voluntad de las partes.

POR TANTO

En uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos 255 y 340 de la Constitución de la República; 36 numeral 8, 116, 118, 119 numeral 3 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 32 y 33 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1 de la Ley Para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno, Decreto No. 266-2013 de fecha 22 de enero de 2014 publicada mediante Gaceta No. 33,336 de fecha 23 de enero de 2014; 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9 de la Ley de Fortalecimiento a la Camaricultura, contenida en el Decreto No. 335-2013 de fecha 08 de abril de 2014 Publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 33,403 de fecha 11 de abril del 2014; y, 1, 5.1 inciso f), 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 39, 43, 55, 56, 80, 82, 83, 85 Reglamento de la Ley de Fortalecimiento de la Camaricultura, según Acuerdo Ejecutivo No. 768-2014 de fecha 22 de agosto de 2014 publicado mediante Gaceta No. 33,528 de fecha 10 de septiembre de 2014.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar en base a la **Resolución Administrativa SAG No. 104-2017**, emitida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), de fecha veintiocho de abril del dos mil diecisiete, que corre agregada bajo **Expediente Administrativo No. 160-2005**, al señor Procurador General de la República, para que en nombre y representación del Estado de Honduras, comparezca ante Notario Público, a **SUSCRIBIR** mediante **ESCRITURA**

PÚBLICA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE TIERRA NACIONAL, APTA PARA DESARROLLAR EL PROYECTO CAMARONERO DENOMINADO "CADEMA", CON UNA EXTENSIÓN DE CIENTO CINCO PUNTO TREINTA Y DOS HECTÁREAS (105.32 Has), a favor de la Sociedad Mercantil denominada **CAMARONES Y DERIVADOS MARINOS, S. DE R.L. DE C.V., (CADEMA, S. DE R.L. DE C.V.)**, ubicado en la aldea San Lorenzo, municipio de San Lorenzo, departamento de Valle, siendo sus colindancias las siguientes: **AL NORTE:** Bosque Manglar/Ramal de Bahía de San Lorenzo. Estero La Coyota; **AL SUR:** Bosque Manglar/ Bahía de San Lorenzo; **AL ESTE:** Bosque Manglar/ Bahía de San Lorenzo y **AL OESTE:** Bosque Manglar/ Ramal de Estero Playa Salada, dicho predio cuenta con un **ÁREA DE SUPERFICIE EN PRODUCCIÓN** (espejo de agua) de **NOVENTA Y CINCO PUNTO SETENTA Y CINCO HECTÁREAS (95.75 Has)**., comprendidas por 12 lagunas y un canal de abastecimiento, cuyo valor a pagar en concepto de canon es de: **CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 40.00)** o su equivalente en moneda nacional y **UN ÁREA DE SUPERFICIE NO PRODUCTIVA DE NUEVE PUNTO CINCUENTA Y SIETE HECTÁREAS (9.57 Has.)**, conformadas por bordas e infraestructura, área de plantel, estación de bombas, caseta de vigilancia, estacionamiento, invernadero, entre otras, cuyas coordenadas de ubicación se obtienen por la extracción del área de superficie en producción junto al límite total de la concesión, cuyo canon a pagar es de **CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 5.00)**, o su equivalente en moneda nacional, pagaderos **ANUALMENTE**, pago que se hará por adelantado cada año, en la Tesorería General de la República, mediante orden librada por la **DIGEPESCA**, la renovación antes mencionada, se concede por un plazo de **VEINTE (20) AÑOS**, prorrogable a voluntad de las partes, procediéndose a separar el Expediente Número 160-05 del Expediente Número **366-08, EMITIÉNDOSE SOLAMENTE LA**

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO NÚMERO 160-05, petición que inicialmente consistía en **128.83 Has.**, y que una vez, que se efectuó la respectiva inspección por parte del personal técnico del Proyecto Conjunto de Regularización de Fincas Camaroneras, se obtuvo un resultado de **105.32 Has.** según lo establecido en el Decreto Número **335-2013** que contiene la Ley de Fortalecimiento de la Camaricultura y su Reglamento, bajo las condiciones descritas en los **numerales del primero al octavo de dicha resolución**, sin limitar los requisitos que en el marco de su competencia la Procuraduría General de la República (**PGR**), considere deban quedar establecidos en protección y garantía del Estado de Honduras y la parte solicitante.

SEGUNDO: El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

TERCERO: Hacer las Transcripciones de Ley.

COMUNÍQUESE:

JACOBO PAZ BODDEN

**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

JORGE LUIS MEJIA

SECRETARIO GENERAL INTERINO

Acuerdo de Delegación No. **024-2016**

Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización

ACUERDO No. 75-2017

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA,

En uso de sus facultades de que está investido y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 12, 28, 29, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al ciudadano **RICARDO ANTONIO ÁLVAREZ ARIAS**, en el cargo de Delegado Nacional ante el Plan Trifinio y Delegado Ante el Corredor Quetzal, Ad-honorem.

SEGUNDO: El nombrado tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de ley, el juramento que establece el segundo párrafo del Artículo 33 del Código de Conducta Ética del Servidor Público y presente su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

La permanencia en el cargo está sujeta a evaluación por resultados en los términos y condiciones establecidos por la Presidencia de la República.

TERCERO: El presente Acuerdo Ejecutivo es efectivo a partir de su fecha y debe publicarse en "La Gaceta", Diario Oficial de la República.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintisiete (27) días del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017)

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA**

HÉCTOR LEONEL AYALA ALVARENGA
**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA,
GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN**